



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**RECURSO DE REVISIÓN
CUMPLIMIENTO**

SUJETO OBLIGADO
ALCALDÍA COYOACÁN

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1267/2020

En la Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES:

A) Derivado de la contingencia sanitaria de COVID-19, el Pleno de este órgano garante determinó suspender plazos del veintitrés de marzo al dos de octubre de dos mil veinte; lo anterior de conformidad con los Acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020 y 1268/SE/07-08/2020; del once de enero al veintinueve de febrero de dos mil veintiuno; lo anterior de conformidad con los Acuerdos 0001/SE/08-01/2021, 0002/SE/29-01/2021 y 0007/SE/19-02/2021; así como el calendario de regreso escalonado contenido en el acuerdo 00011/SE/26-01/2021, cuyos contenidos pueden ser consultados en:

<http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

B) El nueve de diciembre de dos mil veinte, el Pleno de este Instituto resolvió en definitiva el recurso de revisión al rubro citado, con el sentido de **Ordenar la entrega de la información.**

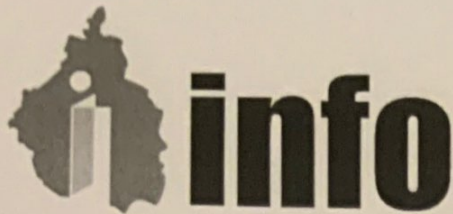
C) El doce de mayo de dos mil veintiuno, se recibió en el correo electrónico de esta Ponencia, el oficio número **DGGAJ/DJ/JUD/CIOYEM/072/2021** emitido por el sujeto obligado, mediante el cual informa sobre el cumplimiento a la resolución antes señalada.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en los Acuerdos **1288/SE/02-10/2020** y **1672/SO/14-10/2020** por el que se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Téngase por presentadas las documentales que forman parte de los antecedentes del presente acuerdo que serán valoradas en el momento procesal oportuno.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 5636 21 20



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**RECURSO DE REVISIÓN
CUMPLIMIENTO**

SUJETO OBLIGADO
ALCALDÍA COYOACÁN

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1267/2020

SEGUNDO.- De conformidad con el segundo párrafo del artículo 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en virtud del informe de cumplimiento **DESE VISTA A LA PARTE RECURRENTE** para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS** siguientes manifieste lo que a su derecho convenga; por lo que se ponen a su disposición las constancias del cumplimiento que obran en el expediente, dígamele que para el caso de que manifieste que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el Instituto, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera.

De conformidad con lo establecido en los artículos 69 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que textualmente señala: "*Artículo 69.- En ningún caso se entregarán los autos a las partes para que los lleven fuera del tribunal. Las frases "dar vista" o "correr traslado" sólo significan que los autos quedan en la secretaría para que se impongan de ellos los interesados, para que se les entreguen copias, para tomar apuntes, alegar, o glosar cuentas...*", 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ambos de aplicación supletoria a la Ley de la materia; asimismo en atención al acuerdo 1246/SE/20-03/2020 por el que se aprueban las medidas que adopta este Instituto derivado de la contingencia sanitaria relacionada con el COVID-19, el cual en el numeral séptimo señala que *se suspende la atención de asesoría presencial y se privilegia la asistencia virtual o remota, así como la entrega electrónica de la documentación por correo electrónico para la ciudadanía en general y los sujetos obligados de la Ciudad de México*; por lo anterior, el expediente y las constancias del informe de cumplimiento están a su disposición en archivo digital y deberán solicitarse al correo electrónico **ponencia.nava@infocdmx.org.mx** o solicitar previa cita al correo señalado para consultar el expediente impreso, en las oficinas de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, ubicado en Calle La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.

Es preciso referir que la parte recurrente podrá interponer recurso de revisión a la respuesta proporcionada, lo anterior de conformidad con el último párrafo del artículo 234 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que textualmente señala:

"...
Artículo 234. El recurso de revisión Procederá en contra de:
(...)"

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 5636 21 20



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**RECURSO DE REVISIÓN
CUMPLIMIENTO**

SUJETO OBLIGADO
ALCALDÍA COYOACÁN

EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.1267/2020

VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;

(...)

La respuesta que den los sujetos obligados derivada de la resolución a un recurso de revisión que proceda por las causales señaladas en las fracciones III, VI, VIII, IX, X y XI, es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta, mediante recurso de revisión, ante el Instituto.

..."

Del precepto legal en cita, se advierte que el particular de nueva cuenta puede impugnar la respuesta del sujeto obligado en caso de que ésta le resulte ambigua, parcial, o considere que no satisface en su totalidad su solicitud de información. Aunado a lo anterior, cabe señalar que el caso que nos ocupa cae en el supuesto establecido en la fracción VI, de artículo referido.

TERCERO.- Agréguese el oficio de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMA LA SUBDIRECTORA DE PROYECTOS DE LA COMISIONADA CIUDADANA PONENTE MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA, DORA MARÍA TREJO ÁLVAREZ, CON FUNDAMENTO EN EL APARTADO SEGUNDO, FRACCIÓN VI DEL ACUERDO 0619/SO/03-04/2019, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A LAS Y LOS COORDINADORES Y PERSONAS TITULARES DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROYECTOS DE CADA UNA DE LAS PONENCIAS, FACULTADES PARA COADYUVAR CON LAS COMISIONADAS Y LOS COMISIONADOS PONENTES EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DE ESTA ÓRGANO GARANTE, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 14, FRACCIÓN III Y IV DEL REGLAMENTO INTERIOR.

Dora María Trejo Álvarez
Subdirectora de Proyectos
INFO Ciudad de México

CVP

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 5636 21 20